

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: CEDIPIEM.*

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EL MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA, Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA EN PEDAGOGÍA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, ASISTIDA POR EL SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO, EL LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL ROLDÁN ESQUIVEL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES :**

La justicia cotidiana tiene como objetivo atender, dar respuesta y solucionar de manera expedita y ágil conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, así como acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas del Estado de México. Esta política de Estado pone al ciudadano como el centro para la resolución de conflictos, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, ofreciendo soluciones expeditas para evitar que dichos conflictos terminen en sede judicial.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia, respecto del objetivo 4.7 Fortalecer el acceso a la justicia cotidiana-, estrategia 4.7.4 -Crear mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia preventiva-, prevé, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- Dotar a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de facultades para impulsar acciones en un programa general de acceso a la justicia.
- Impulsar de manera conjunta con los Ayuntamientos en colonias y conjuntos habitacionales, programas de mejora de la convivencia y de mecanismos de solución de conflictos vecinales.
- Promover la figura del mediador-conciliador itinerante.
- Instrumentar una campaña de difusión sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

La coordinación de esfuerzos del Gobierno del Estado de México en su conjunto permitirá reducir la brecha de desigualdad jurídica de los mexiquenses. Por ello, la justicia cotidiana es uno de los ejes en los que se sustenta la política jurídica del Estado, siendo menos costoso acercar trámites y servicios para resolver los conflictos cotidianos entre los mexiquenses, en particular respecto de aquellos que habitan en comunidades alejadas de zonas urbanas o en las que se padece marginación jurídica.

Por ello, para acercar la justicia cotidiana a las personas, “**LA SECRETARÍA**” inició un programa en esa materia denominado “Caravanas por la Justicia Cotidiana”, en lo sucesivo “**LAS CARAVANAS**”, mediante el cual se propone acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas o de difícil acceso, así como aquellas que se encuentren en marginación jurídica.

Debido a lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes.

**DECLARACIONES :****I. De “LA SECRETARÍA”:**

- I.1** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19, fracción XVIII, y 38 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, de la defensoría pública, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, entre otras atribuciones.

- I.2** Su titular, el Maestro en Ciencias Jurídicas Rodrigo Espeleta Aladro, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 y 7 fracciones XXXI, XXXII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, publicado el 4 de febrero de 2021, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.
- I.3** El Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda, Subsecretario de Justicia, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado A, fracción I, inciso a), 8, fracciones, XII, y XXVII y 9, fracciones I, III, IV, VI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- I.4** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, segundo piso, puerta 340, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. De “EL CEDIPIEM”:**

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante el Decreto Número 40 y modificado por los Decretos número 54 y el Decreto número 191 de la Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 29 de septiembre de 2020, que expiden y reforman la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 17 de junio de 2002.
- II.2** Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en término de lo establecido por el artículo 2 del decreto referido en la declaración que antecede.
- II.3** Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron en la tercera sesión ordinaria de fecha 2 de julio de presente año, mediante acuerdo CED/JG/ORD/3-2021/003, el nombramiento de la Maestra en Pedagogía Diana Pérez Barragán, como Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y en virtud de ello cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, y el artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 14 de mayo de 2021.
- II.4** El Licenciado en derecho Rafael Roldan Esquivel, quien fue nombrado mediante Oficio. Número. 211C01010/1054/2021, como Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, asiste el presente acto de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 17 en la fracción II, del Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.5** El 22 de octubre de 2020, en la Quinta Sesión Ordinaria, con número de Acuerdo CED/JG/ORD/5-2020/005, la Junta de Gobierno aprobó la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción VII, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.6** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en la calle de Nigromante, número 305, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

## **III. De “LAS PARTES”:**

- III.1** Comparten el interés de contribuir al logro de sus respectivos fines, metas y objetivos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones y naturaleza jurídica.
- III.2** Cuentan con los recursos jurídicos y materiales, así como la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- III.3** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan y expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:****PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre **“LAS PARTES”** para que a través de **“LAS CARAVANAS”**, que organiza y dirige **“LA SECRETARÍA”**, se acerquen trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas jurídicamente y se brinde atención, orientación, canalización, respuesta y solución de manera expedita y ágil a los conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas, particularmente dirigidos a los pueblos y comunidades indígenas y migrantes del Estado de México.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.**

- I. Coordinar el desarrollo de **“LAS CARAVANAS”**;
- II. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Proporcionar dentro de **“LAS CARAVANAS”** al personal de **“EL CEDIPIEM”**, el espacio físico para el desempeño de sus funciones;
- IV. Supervisar el adecuado funcionamiento de **“LAS CARAVANAS”**;
- V. Facilitar a **“EL CEDIPIEM”** dentro de **“LAS CARAVANAS”**, los insumos tecnológicos para brindar sus trámites y servicios;
- VI. Otorgar a **“EL CEDIPIEM”** los accesos a la plataforma informática que se genere para dar seguimiento a los trámites que éste realice durante **“LAS CARAVANAS”**, y
- VII. Propiciar e impulsar la participación de la ciudadanía dando a conocer los servicios que proporcionará el personal de **“EL CEDIPIEM”** en **“LAS CARAVANAS”**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CEDIPIEM”.**

- I. Brindar en el marco de sus atribuciones, de forma gratuita, los servicios de:
  - a) Traducción e interpretación, en sede de **“LAS CARAVANAS”**, de las cinco lenguas indígenas del Estado de México;
  - b) En caso de requerirse, traducción de los documentos emitidos con motivo de los trámites realizados por cualquiera de las dependencias que participan en **“LAS CARAVANAS”**, y
  - c) Apoyo de traductores en los casos que los procedimientos judiciales derivados de los trámites realizados en **“LAS CARAVANAS”** así lo requieran.
- II. Dar seguimiento hasta su conclusión a todos los actos jurídicos que en el marco de sus atribuciones desarrolle dentro de **“LAS CARAVANAS”**;
- III. Designar un enlace operativo para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Informar periódicamente a **“LA SECRETARÍA”**, en los formatos e insumos tecnológicos que para tal efecto ésta disponga, los datos estadísticos, estatus y resultados derivados de los asuntos atendidos y trámites realizados dentro de **“LAS CARAVANAS”**, y
- V. Aportar los recursos jurídicos, humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones en **“LAS CARAVANAS”**.

**CUARTA. COMPROMISOS EN COMÚN.**

**“LAS PARTES”** se obligan a solicitar los requerimientos necesarios para las acciones que correspondan a cada una, de acuerdo con su naturaleza, así como a proporcionar la información necesaria para el logro del objeto del presente Convenio.

**QUINTA. ENLACES.**

Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

**I. Por “LA SECRETARÍA”:**

Maestro en Derecho Arturo Iván Barrera Pineda.

Cargo: Subsecretario de Justicia.

Dirección: Instituto Literario 510, tercer piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 213 75 11 y 213 76 24.

Correo electrónico: [ivan.barrera@edomex.gob.mx](mailto:ivan.barrera@edomex.gob.mx)

**II. Por “EL CEDIPIEM”:**

Licenciado en Derecho Rafael Roldán Esquivel.

Cargo: Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Dirección: Nigromante 305, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

Teléfono: (722) 2 13 58 94 y 2 13 58 95 ext. 122

Correo electrónico: [cedipiem\\_ve@edomex.gob.mx](mailto:cedipiem_ve@edomex.gob.mx) y [roldansurdo1989@gmail.com](mailto:roldansurdo1989@gmail.com)

“LAS PARTES” podrán designar a un nuevo enlace que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente.

**SEXTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.**

“LAS PARTES”, a través de sus enlaces, impulsarán las acciones y compromisos que se deriven del presente Convenio. Cada enlace tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Generar una comunicación efectiva a fin de acordar los temas derivados de la celebración y ejecución del presente Convenio, y
- d) Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

“LA SECRETARÍA” será la responsable de coordinar la operación y el seguimiento de las acciones derivadas de “LAS CARAVANAS”.

**I. Operación:**

Las actividades de “LAS CARAVANAS” se realizarán de miércoles a domingo en un horario que comenzará a las 09:00 horas y concluirá a las 15:00 horas, los participantes deberán presentarse durante esos días en dicho horario en el punto de reunión que para tal efecto designe “LA SECRETARÍA”.

Al llegar al municipio o localidad donde se desplegarán las actividades de “LAS CARAVANAS”, de acuerdo con la calendarización que para el efecto se establezca, el personal de “EL CEDIPIEM” desarrollará sus funciones atendiendo a la logística que indique “LA SECRETARÍA”.

**II. Seguimiento:**

Derivado de los informes que “EL CEDIPIEM” entregue a “LA SECRETARÍA”, ésta dará seguimiento del estatus de los asuntos que “EL CEDIPIEM” atienda durante “LAS CARAVANAS”.

**OCTAVA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, “LAS PARTES” compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento jurídico, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“LAS PARTES” convienen en que las obras sobre las cuales puedan recaer derechos de propiedad intelectual, que resulten de las acciones desarrolladas con base en el presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido.

Si dichas obras son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En ese sentido, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la metodología y todo el contenido de los programas, herramientas, indicadores u homólogos que **“LA SECRETARÍA”** desarrolle para el objeto del presente Convenio, son propiedad de ésta.

#### **DÉCIMA. ASPECTOS FINANCIEROS.**

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que, su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento jurídico modificatorio. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Por haberse cumplido los fines de este Convenio, y
- III. Por hacerse imposible el objeto del Convenio.

En cualquier caso, debe mediar comunicación por escrito, con un mes de antelación a la fecha de terminación.

No obstante, salvo en los casos que **“EL CEDIPIEM”** acredite su imposibilidad jurídica y material, las acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS.**

La resolución de las situaciones no previstas en el presente Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**

**“LAS PARTES”** reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en este, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, sin exceptuarse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** reconocen que las personas que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la

parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transferir derechos y obligaciones que adquieran conforme a este Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” convienen que los datos personales a los que tengan acceso por motivo del presente Convenio serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de este y de los consecuentes instrumentos jurídicos que de éste deriven sujetándose a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte sin previo consentimiento que conste por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, serán suspendidas sin responsabilidad para “**LAS PARTES**” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

#### **VIGÉSIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia a partir del día de su firma y concluirá el 15 de septiembre de 2023, con excepción de las obligaciones de seguimiento de acciones derivadas de “**LAS CARAVANAS**”.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y comunicaciones relacionados con el presente Convenio se deberán realizar por escrito, y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción de su destinatario en los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.**

El presente instrumento jurídico, deberá publicarse en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de participación entre “**LAS PARTES**”.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento normativo es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dos tantos originales al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Por “**LA SECRETARÍA**”.- **MAESTRO EN CIENCIAS JURÍDICAS RODRIGO ESPELETA ALADRO.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- ASISTE.- MAESTRO EN DERECHO ARTURO IVÁN BARRERA PINEDA.- SUBSECRETARIO DE JUSTICIA.-** Por “**EL CEDIPIEM**”.- **MAESTRA EN PEDAGOGÍA DIANA PÉREZ BARRAGÁN.- VOCAL EJECUTIVA DEL CEDIPIEM.- ASISTE.- LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL ROLDÁN ESQUIVEL.- SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- RÚBRICAS.**